



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACTA DE APERTURA ELECTRONICA DE OFERTAS PARA LA ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°007-2024-MDC-CS PRIMERA CONVOCATORIA

INFORMACIÓN GENERAL:

En el Distrito de Colán, siendo las 10:00 horas del día 12 de Mayo del 2025, en la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Colán, se reunieron los miembros titulares del Comité de Selección designados mediante Resolución de Alcaldía N° 0198-2025-MDC-A de fecha 09.05.2025, con la finalidad de proceder a la apertura electrónica de ofertas, correspondiente al procedimiento de selección para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE S/N), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE S/N) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSÉ OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DE COLAN - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO UNICO N° 2466926", en razón de ello se procede a la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, tal como se detalla:

QUORUM Y LOS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN:

Que, conforme al artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el quórum necesario que exige la citada norma se logró con la presencia de los siguientes miembros:

N°	TIPO DE INTEGRANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
1	Presidente	Ing. Arturo Ramos Rivas	00200175
2	Titular Miembro 1	Ing. Héctor Edwin Carlín Mogollón	00254840
3	Titular Miembro 2	Lic. Donald Miguel Roa Vilcazan	75498711

Acto seguido, el presidente del comité, toma la palabra y declara abierta la sesión:

DETALLE DE LOS PARTICIPANTES:

El colegiado informa que de acuerdo con el cronograma del procedimiento de selección establecido en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, se registraron Trece (13) participantes, a través del mismo como participantes los siguientes proveedores:



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20262396135	CONSTRUCTORA DOBLE M S.A	2025-05-06 10:11:31.0	Válido
2	Proveedor con RUC	20398367261	CONSTRUCTORA VICTOR MELQUICEDEC CASTILLO CARRASCO E.I.R.L.-VICMELC EIRL	2025-05-06 10:29:03.0	Válido
3	Proveedor con RUC	20399546487	BUENAVENTURA CONSTR. Y CONTRAT.GENER.SRL	2025-05-07 13:20:37.0	Válido
4	Proveedor con RUC	20525633561	CONSTRUCTORA ESTRELLA DE BELEM S.A.	2025-04-23 08:59:40.0	Válido
5	Proveedor con RUC	20525975950	HEGASA S.A.C.	2025-04-23 07:59:57.0	Válido
6	Proveedor con RUC	20526153058	C & D INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C.	2025-05-04 21:12:49.0	Válido
7	Proveedor con RUC	20529703695	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-04-23 12:37:19.0	Válido
8	Proveedor con RUC	20529958766	HEGACR S.A.C.	2025-04-23 08:05:05.0	Válido
9	Proveedor con RUC	20531737645	CONSTRUCTORA NISSI S.A.C.	2025-04-24 19:22:38.0	Válido
10	Proveedor con RUC	20601415934	PROYECTOS Y CONSULTORIAS EDORSA E.I.R.L.	2025-04-24 12:31:08.0	Válido
11	Proveedor con RUC	20604035636	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CODECA S.A.C.	2025-05-07 12:34:52.0	Válido
12	Proveedor con RUC	20607861707	REPRESENTACIONES E INVERSIONES M & H SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-05-04 21:09:34.0	Válido
13	Proveedor con RUC	20608408747	PACORQ S.R.L	2025-04-27 17:16:43.0	Válido

DETALLE DE LOS POSTORES:

Los miembros del Comité de Selección, informan que, de acuerdo al cronograma establecido para el procedimiento de selección, se procede a realizar la apertura de las ofertas de manera electrónica a través del SEACE (descarga electrónica), evidenciando que los siguientes participantes presentaron sus ofertas de manera electrónica; adjuntando el archivo digitalizado que contiene los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases:



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura :	AS-SM-7-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE S/N), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE S/N) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSÉ OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DE COLAN - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI. 2466926

Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE S/N), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE S/N) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSÉ OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DE COLAN - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI. 2466926				
20525975950	CONSORCIO HEGASA		08/05/2025	13.14.24	Electronico
20529958766	CONSORCIO COLAN		08/05/2025	13.29.13	Electronico
20398367261	CONSTRUCTORA VICTOR MELQUIEDEZ CASTILLO CARRASCO E.I.R.L.-VICMELC.EI.R.L.		08/05/2025	17.00.14	Electronico

APERTURA Y ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

Acto seguido, se procede con la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases integradas. De no cumplir con lo requerido, las ofertas se consideran no admitidas.



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840

Creado por Ley N° 819 14-11-1908



ADMISION DE OFERTAS

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA

<u>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR</u>	<u>DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA</u>					<u>RESULTADO</u>	
	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	c) Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)		f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. (Anexo N° 5)
CONSORCIO HEGASA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	CUMPLE	ADMITIDO
CONSORCIO COLAN	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	CUMPLE	ADMITIDO
CONSTRUCTORA VICTOR MELQUICED EC CASTILLO CARRASCO E.I.R.L.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	NO CUMPLE	NO ADMITIDO



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



SUSTENTO DE LA NO ADMISION

POSTOR: CONSTRUCTORA VICTOR MELQUICEDEC CASTILLO CARRASCO E.I.R.L.

NO cumple con acreditar correctamente el precio de su oferta Anexo 6, debido a que **modificó la unidad de medida de las partidas 01.13.03 y 01.13.04** y el **metrado de la partida 01.13.04**, que contiene su presupuesto, lo que podemos comprobar en la siguiente imagen:

PRESUPUESTO DEL POSTOR:

01.13	SEGURIDAD Y SALUD			
01.13.01	ELABORACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00	9,500.00
01.13.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	120.00	215.76
01.13.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA(OBRA)	und	1.00	2,349.95
01.13.04	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	mes	4.00	4,500.00
01.13.05	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	GLB	1.00	1,765.99

CONSTRUCTORA VICTOR E.I.R.L.
 Ing. Victor M. Castillo Carrasco
 TITULO AG. GEOM. 1978

Al respecto, debemos señalar que, con ocasión de la absolución de cuestionamientos a las bases, mediante absolución N°10, el comité de selección precisó lo siguiente:

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se observan que las PARTIDAS 01.13.03 Y LA PARTIDA 01.13.04, del sistema de red de alcantarillado no se ajustan a lo establecido en la Norma Técnica Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, en la cual textualmente se establece: ¿La Norma Técnica ¿Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas es de aplicación obligatoria en la elaboración de los Expedientes Técnicos para Obras de Edificación y para Habilitaciones Urbanas en todo el territorio nacional¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria y proyectista toma en cuenta la observación formulada por el participante y lo establecido en la Norma Técnica Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, en la cual textualmente se establece: La Norma Técnica Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas es de aplicación obligatoria en la elaboración de los Expedientes Técnicos para Obras de Edificación y para Habilitaciones Urbanas en todo el territorio nacional, para lo cual se realizó la adecuación correspondiente en estricta observancia a la Norma Técnica Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La presente absolución se implementara dentro del numeral 3.1.2.7. descripción de los trabajos de las bases integradas



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



En ese sentido, según lo expuesto, en la absolución N°10, corresponde reproducir el numeral 3.1.2.7, de los Términos de Referencia que contiene las bases integradas:

3.1.2.7 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos proyectados se ejecutarán en el área destinada para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE S/N), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE S/N) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSÉ OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DEL COLAN PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA"., donde se proyecta la ejecución de las siguientes partidas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
01	SISTEMA DE RED DE ALCANTARILLADO		
01.13	SEGURIDAD Y SALUD		
01.13.01	ELABORACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00
01.13.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	120.00
01.13.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA(OBRA)	GLB	1.00
01.13.04	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1.00
01.13.05	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	GLB	1.00
01.13.06	CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA P/LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	m	2,193.10
01.13.07	PUENTE DE MADERA PROVISIONAL P/ PASE PEATONAL	und	4.00

Sumado a ello, y de acuerdo con el principio de integridad consagrado en el artículo 2 de TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado, con ocasión de la integración de bases, se publicó también el presupuesto con las unidades de medidas corregidas, en atención a la absolución N°10, lo que se puede apreciar en la siguiente imagen:

PRESUPUESTO PUBLICADO CON OCASIÓN DE LAS BASES INTEGRADAS (ABSOLUCION N°10)

01.13	SEGURIDAD Y SALUD		
01.1301	ELABORACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	100
01.1302	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	urd	120.00
01.1303	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA(OBRA)	GLB	100
01.1304	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	GLB	100
01.1305	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	GLB	100
01.1306	CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PALMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	m	2,193.10
01.1307	PUENTE DE MADERA PROVISIONAL PI FASE FEATONAL	urd	400

Ahora bien, debemos tomar en cuenta que, en reiteradas ocasiones el Tribunal de Contrataciones ha manifestado que: "(...) recalcar que las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la ADMISIÓN, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones".

Por otro lado, los postores debían presentar como documento obligatorio para la Etapa de Admisión de Oferta, en precio de su oferta Anexo 06, adjuntando los precios unitarios (presupuesto), como se advierte de la siguiente imagen reproducida de las bases integradas:

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

g) El precio de la oferta en SOLES y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Entonces, queda claro que, el precio de la oferta Anexo 06, con los precios unitarios se trata de un requisito de admisión, que NO fue cumplido por el postor.

Asimismo, el numeral 60.1 del Reglamento ha dispuesto que:

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, **siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.**

En la misma línea, el numeral 30.4 del Reglamento, ha señalado:

En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica **puede subsanarse la rúbrica y la foliación.** La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

Cabe traer a colación la Resolución N°2586-2024-TCE-S4, en sus fundamentos 42, 45 y 47 determinó:

42. Teniendo en cuenta ello, este Colegiado evidencia que, el Consorcio Impugnante **ofertó una partida distinta a la requerida por la Entidad en el presupuesto técnico de obra.** En tal sentido, es preciso referir que el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, permite la subsanación de errores materiales o formales, siempre que, no se altere el contenido esencial de la oferta; circunstancia que, no resulta posible en el caso concreto puesto que, ello implicaría permitir que el postor modifique la descripción de la partida ofertada.
45. Aunado a ello, es preciso resaltar que, **es responsabilidad de cada postor presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretación por parte del comité de selección,** sino que demande que éste la evalúe bajo aspectos objetivos, por lo que, el hecho que, el Consorcio Impugnante haya ofertado una partida distinta a lo requerido, y que dicho aspecto no sea subsanable, es de entera responsabilidad del postor.
47. Por lo tanto, **corresponde revocar la admisión de la oferta del Consorcio Adjudicatario,** por no haber ofertado las partidas conforme a lo requerido por la Entidad. En consecuencia, **declarar fundado el presente punto controvertido.**

SEGÚN LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS, EL COMITÉ DECIDE **NO** ADMITIR AL POSTOR **CONSTRUCTORA VICTOR MELQUICEDEC CASTILLO CARRASCO E.I.R.L.-VICMELC EIRL.**

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Acto seguido, el Comité de Selección procede a evaluar la oferta admitida, conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, obteniéndose el siguiente resultado:



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



N°	FACTOR DE EVALUACIÓN	VALOR REFERENCIAL	PRECIO OFERTADO	PUNTAJE
1	CONSORCIO HEGASA	S/ 2,770,714.62	S/ 2,493,643.17	100 puntos
2	CONSORCIO COLAN	S/ 2,770,714.62	S/ 2,767,782.51	90.10 puntos

ORDEN DE PRELACION	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE PRECIO	SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA ANEXO N° 10	PUNTAJE TOTAL FINAL
1	CONSORCIO HEGASA	100 puntos	5	105 puntos
2	CONSORCIO COLAN	90.10 puntos	4.50	94.6 puntos

REQUISITOS DE CALIFICACION

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar según el orden de prelación verificando que cumplan con los requisitos de calificación detalladas en el numeral 3.2 del capítulo III de la selección específica de las bases.

La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

POSTOR: CONSORCIO HEGASA

<u>REQUISITOS DE CALIFICACION</u>	<u>CONSORCIO HEGASA</u>
A. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	SEGÚN ART. 49.3 estos requisitos se acreditan para la suscripción del contrato
A.1 CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE	
A.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
B. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	
B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	<u>NO CALIFICA</u>
C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	

POSTOR: CONSORCIO COLAN

<u>REQUISITOS DE CALIFICACION</u>	<u>CONSORCIO COLAN</u>
A. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	SEGÚN ART. 49.3 estos requisitos se acreditan para la suscripción del contrato
A.1 CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE	
A.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
B. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	
B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	<u>CALIFICA</u>
C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



CONSORCIO HEGASA

EXPERIENCIA N°1

CUMPLE

EXPERIENCIA N°2

CUMPLE

EXPERIENCIA N°3

Presenta contrato de obra con información ILEGIBLE, lo que se puede comprobar en las siguientes imágenes:

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 008-2022-MDM-SGAYCP

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 08-2022-MDM-CS. PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MIGUEL CHECA, DEL C.P MALLARITOS, DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2467175

Daniel Yarleque Zuñiga
Sub Gerente General

OFICINA
REGISTRAL

EL DEPARTAMENTO

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra **CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MIGUEL CHECA, DEL C.P MALLARITOS, DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI 2467175, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA** en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20159215106, con domicilio legal en Plaza Miguel Grau S/N Marcavelica - Sullana - Piura, representada por el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial **Prof. Juan Alonso Mauricio Chuyes**, identificado con DNI N° 40618545 en representación del **Sr. AUGUSTO CHIROQUE NUNURA**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, identificado con DNI N° 03686893, autorizado mediante Resolución de Alcaldía N° 0141-2019-MDM del 09 de abril del 2019 a suscribir los contratos y designado con Resolución de Alcaldía N° 205-2022-MDM-ALC de fecha 17 de Mayo 2022, y de otra parte **CONSTRUCTORA DEYMA INVERSIONES S.A.C**, con RUC N° 20600225821, con domicilio legal en Urb. Lopez Albuja II Etapa Mz F Lote 20 - Sullana, inscrita en la Ficha N° 11072485 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de la Oficina Registral de Sullana, debidamente representado por su Representante Legal, **DANIEL YARLEQUE ZUÑIGA**, con DNI N° 45246540, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

FORMATO PARA IDENTIFICAR, ANALIZAR Y DAR RESPUESTA A RIESGOS

1. NOMBRE Y FECHA DEL DOCUMENTO: []

2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO: []

3. IDENTIFICACION DE RIESGOS: []

4. ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS: []

5. PRIORIZACION DE RIESGOS: []

6. RESPUESTA A LOS RIESGOS: []

FORMATO PARA IDENTIFICAR, ANALIZAR Y DAR RESPUESTA A RIESGOS

1. NOMBRE Y FECHA DEL DOCUMENTO: []

2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO: []

3. IDENTIFICACION DE RIESGOS: []

4. ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS: []

5. PRIORIZACION DE RIESGOS: []

6. RESPUESTA A LOS RIESGOS: []

(IMÁGENES AMPLIADAS EN 400%)

Al respecto, el numeral 1.8 de la sección específica de las bases, señala en forma precisa lo siguiente:

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

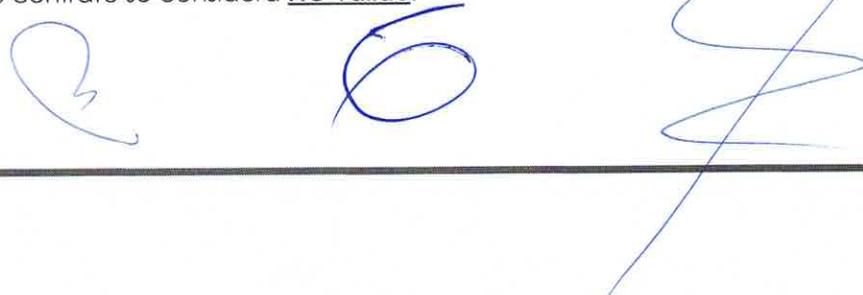
El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo puede ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Como se verifica, el postor bajo responsabilidad debe verificar antes de cargar su oferta que su **CONTENIDO SEA LEGIBLE**, lo que NO cumple el postor en el caso en concreto. En ese aspecto, su contrato se considera **NO válido**.





Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



EL POSTOR ACREDITA UN IMPORTE DE **S/ 2,458,800.46**, **POR DEBAJO DEL IMPORTE MINIMO ESTABLECIDO** EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION – EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD, POR TANTO; **EL CONSORCIO HEGASA QUEDA DESCALIFICADO.**

RESULTADO FINAL

POSTOR	CONDICION	PRELACION FINAL
CONSORCIO COLAN	CALIFICA	1

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección de acuerdo con los resultados de la admisión, evaluación y calificación de ofertas, procede a otorgar la buena pro al siguiente postor que fue CALIFICADO, y que ocupa el primer lugar según orden de prelación:

POSTOR ADJUDICADO	
CONSORCIO COLAN, Conformado por CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20525400892, y HEGACR S.A.C. con RUC N° 20529958766.	
MONTO OFERTADO	S/ 2,767,782.51 (Dos Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Dos con 51/100 soles).

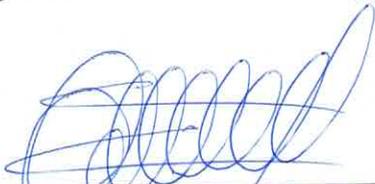
Asimismo, se indica que el otorgamiento de la Buena Pro se registrará y notificará a través del SEACE. Así como, el consentimiento de la Buena Pro se producirá dentro del plazo señalado en el artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El comité de selección, considerando el principio legal de presunción de veracidad, se presume como veraz las ofertas presentadas por los postores citados en la presente acta.

Siendo las 11:30 horas del mismo día, el comité de selección procede a suscribir el acta en señal de conformidad.


Ing. Arturo Ramos Rivas
Presidente


Ing. Hector Edwin Carlin Mogollon
Primer Miembro Titular


Lic. Donald Miguel Roa Vilcazan
Segundo Miembro Titular